

	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO CANASTAS COVID	Código:	COVID-PR05
		Versión:	01
		Fecha:	10/04/2024

1 OBJETIVO

Reconocer a las Entidades Promotoras de Salud - EPS y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS los recursos correspondientes a las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19: i) atención hospitalaria básica, ii) atención hospitalaria media, y iii) atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo, correspondiente a los meses mayo, junio y julio de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020, reglamentado por la Resolución 1161 de 2020 modificada por la Resolución 1529 y, específicamente de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones 1585, 2390 de 2021 y 081 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2 ALCANCE

Inicia con la solicitud de información a las EPS beneficiarias de los recursos de las Resoluciones 1585 y 2390 de 2021, continúa con su consolidación y revisión y, finaliza con la ordenación del giro de los recursos.

3 LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Liquidaciones y Garantías, específicamente la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, es la encargada del resultado de las validaciones necesarias para la liquidación que soporta la ordenación del gasto respectivo. A la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud le corresponde hacer el giro a los beneficiarios del reconocimiento.

4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se enmarca en lo definido en el Decreto Legislativo 538 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, específicamente en el artículo 20 que delega en la ADRES el pago de las atenciones para los pacientes de Coronavirus COVID-19, tomando como referencia el valor de las canastas de atenciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los beneficiarios de este pago son las Entidad Promotora de Salud - EPS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS con base en la información reportada por la EPS.

El mecanismo dispuesto para realizar reconocimientos directamente a las IPS se enmarca en el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, el cual fue adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020 habilitando a la ADRES para realizar *"el anticipo del valor de la canasta a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas que tengan habilitadas o autorizadas unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio para garantizar la disponibilidad de tales servicios, independientemente del número de casos que están siendo atendidos por Coronavirus COVID -19"*

Para reglamentar la operación de las Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social generó la siguiente normativa:

	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO CANASTAS COVID	Código:	COVID-PR05
		Versión:	01
		Fecha:	10/04/2024

Resoluciones 1585, 2390 de 2021 y 081 de 2022. El Ministerio asignó recursos por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 a las EPS – EOC, los cuales fueron girados por la ADRES a las EPS - EOC y a las IPS en el caso en que las primeras hayan programado giro a favor de las últimas.

Para llevar a cabo el reconocimiento de los recursos por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19, definidos en las Resoluciones 1585 y 2390 de 2021 y la Resolución 081 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES expidió las Circulares 024, 025 y 028 de 2021 y Circulares 01 y 020 de 2022, en las que estableció los términos y condiciones operativas para el giro de los recursos, así:

- Solicitud de comunicación firmada por el representante legal de la EPS – EOC en la que certifique si: i) el valor total asignado en la Resolución es girado a la EPS – no tiene deuda con las IPS; ii) el valor total asignado es pagado a las IPS por giro directo – deuda con IPS o; iii) una parte del valor asignado es girado a las IPS y el excedente a las EPS. Para el giro a IPS, se requiere un archivo plano con el detalle de beneficiarios y valores.
- Periodos de reporte de la información por parte de las EPS:

Resolución 1585:

- Primer periodo: Entre el 16 y 20 de octubre de 2021
- Segundo periodo: Entre el 22 y 26 de octubre de 2021
- Tercer periodo: Entre el 25 y 26 de noviembre de 2021

Resolución 2390

- Entre el 11 y 13 de enero de 2022

La información de las IPS beneficiarias fue consolidada por la ADRES y remitida a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social para su validación y aprobación. Notificado el resultado de la validación a la ADRES, se ordenó el giro.

	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO CANASTAS COVID	Código:	COVID-PR05
		Versión:	01
		Fecha:	10/04/2024

5 REQUISITOS LEGALES

5.1 Requisito	5.2 Directriz de cumplimiento
Decreto Legislativo 538 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID- 19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	<p>Artículo 20. "Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19, cuyo reconocimiento se efectuará por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES-.</p> <p>La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES-. pagará las atenciones, tomando como referencia el valor de la canasta de atenciones que se establezcan para Coronavirus COVID-19.</p> <p>La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES - con base en la información reportada por la Entidad Promotora de Salud -EPS-, la Entidad Obligada a Compensar – EOC o la entidad territorial, según corresponda, pagará directamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud el valor de las canastas. Así mismo podrá hacer anticipos de conformidad con el número de casos de Coronavirus COVID-19."</p>
Decreto Legislativo 800 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"	<p>Artículo 8. Adiciónese un inciso al artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, del siguiente tenor:</p> <p>"La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES podrá hacer anticipos del valor de la canasta a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas que tengan habilitadas o autorizadas unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio para garantizar la disponibilidad de tales servicios, independientemente del número de casos que están siendo atendidos por Coronavirus COVID - 19. El anticipo se legalizará contra el costo del mantenimiento de la disponibilidad del servicio, de conformidad con los criterios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social"</p>
Resolución 1585 de 2021 "Por la cual se determina el valor a reconocer por parte de la ADRES a las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19"	Toda la norma

5.1 Requisito	5.2 Directriz de cumplimiento
Resolución 2390 de 2021 "Por la cual se determina el valor a reconocer por parte de la ADRES a las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar por concepto de canastas de servicios y tecnologías para la atención del coronavirus COVID-19 correspondiente al mes de julio de 2021"	Toda la norma
Resolución 081 de 2022 "Por la cual se revoca parcialmente el artículo 3 de la Resolución 1585 de 2021 en relación con el valor a reconocer por las canastas de servicios y tecnologías para atención de coronavirus COVID-19 a la EPS ALIANSALUD S.A"	Toda la norma
Circular 024 de 2021 "Términos y condiciones para el giro de recursos por canastas COVID 19 – Resolución 1585 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social."	Toda la norma
Circular 025 de 2021 "Alcance Circular 024 de 2021. Términos y condiciones para el giro de recursos por canastas COVID 19 – Resolución 1585 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social."	Toda la norma
Circular 028 de 2021 "Alcance Circulares 024 y 025 de 2021. Términos y condiciones para el giro de recursos por canastas COVID 19 – Resolución 1585 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social."	Toda la norma
Circular 01 de 2022 "Términos y condiciones para el giro de recursos por canastas COVID 19 – Resolución 2390 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social"	Toda la norma
Circular 020 de 2022 "Términos y condiciones para el reconocimiento de recursos no girados por canastas COVID 19 – Resoluciones 1585 y 2390 de 2021 y 081 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social"	Toda la norma

6 DEFINICIONES

Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19: Las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para la atención del Coronavirus COVID-19.

REPS: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

7 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1 PC	Validar información de certificaciones reportadas	<p>Las EPS remiten las certificaciones firmadas por el representante legal en las que indican si: i) el valor total asignado en la Resolución es girado a la EPS – no tiene deuda con las IPS; ii) el valor total asignado es pagado a las IPS por giro directo – deuda con IPS o; iii) una parte del valor asignado es girado a las IPS y el excedente a las EPS. Para el giro a IPS, se requiere un archivo plano con el detalle de beneficiarios y valores.</p> <p>PC: ¿Las certificaciones cumplen con las validaciones de firma y contenido?</p> <p>Si: Continúa con actividad la actividad 2</p> <p>No: En caso de encontrar inconsistencias en la certificación, se notifica por correo electrónico a la EPS para que realice el ajuste de la información</p>	Gestores de Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.	Certificaciones firmadas Correo electrónico de solicitud de corrección de inconsistencias.
2 PC	Validar archivos planos con IPS beneficiarias	<p>Si la EPS certifica que no tiene deuda, no debe entregar información adicional a la certificación. En este caso continúa con la actividad 3.</p> <p>En caso de que la EPS certifique que tiene deuda con las IPS, deben remitir un archivo plano cuya estructura y contenido es definido en las Circulares del numeral 5 del presente procedimiento.</p> <p>PC: ¿La EPS remite el archivo plano con el detalle de IPS beneficiarias del pago cumpliendo con las condiciones de estructura y contenido definidas por la ADRES?</p> <p>Si: Continúa con actividad 3.</p> <p>No: En caso de encontrar inconsistencias en la certificación, se notifica por correo electrónico a la EPS para que realice el ajuste de la información.</p>	Gestor de Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Archivos planos con detalle de IPS beneficiarias del pago. Correo electrónico de solicitud de corrección de inconsistencias.
3	Enviar información de IPS beneficiarias al Ministerio de Salud y Protección Social para validación	El detalle de las IPS beneficiarias reportado por las EPS es consolidado y enviado por correo electrónico a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social para su validación.	Gestor de Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Correo electrónico con el detalle de las IPS beneficiarias

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
4 PC	Realizar recepción de validación del Ministerio de Salud y Protección Social	<p>El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante correo electrónico, remite a la ADRES el listado de las IPS beneficiarias que deben ser excluidas del pago.</p> <p>PC: ¿El Ministerio de Salud y Protección Social envía correo con el resultado de la validación?</p> <p>Si: La información es consolidada con el total de los valores a girar. Continúa con actividad 5</p> <p>No: Regresa al inicio de esta actividad</p>	Gestor de Operaciones de Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.	Correo electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social con listado de IPS a excluir del giro.
5	Generar ordenación del gasto del proceso de Canastas COVID	Proyectar la comunicación interna de ordenación del gasto con los montos a reconocer a las EPS e IPS autorizadas para el giro, de acuerdo con los valores definidos en las Resoluciones 1585 y 2390 de 2021 y, 081 de 2022. Así mismo se generan los archivos de integración y un reporte con los valores discriminados por EPS e IPS.	Gestor de Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.	Comunicación interna de ordenación del gasto. Archivos de integración. Reporte de valores EPS e IPS
6 PC	Revisar certificación y ordenación del gasto.	<p>Revisar que la sumatoria de los valores relacionados en la comunicación interna de ordenación del gasto corresponda con el reporte, con el fin de evitar errores en los valores a reconocer.</p> <p>PC: ¿La información de la ordenación del gasto es consistente con los valores consolidados?</p> <p>Si: La Dirección de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido al Director(a) General junto con la comunicación interna de la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno y aval de la SLA y de la DLYG, respecto de la revisión y aprobación de su contenido integral y los soportes correspondientes.</p> <p>No: Devolver la certificación y ordenación de gasto al GO de la SLA, con las observaciones sobre las inconsistencias encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad 5.</p>	Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento. Director(a) de Liquidaciones y Garantías	Certificación y ordenación del gasto con vistos buenos Correo con las observaciones a la certificación y ordenación del gasto
7	Firmar la certificación y ordenación del gasto	Una vez el Director General reciba el correo con la comunicación interna de la ordenación del gasto, la firma y devuelve, utilizando el mismo canal, a la DLYG para que se remita a la DGRFS.	Director General.	Ordenación del gasto firmada

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
8	Enviar ordenación del gasto a la DGRFS junto con los anexos correspondientes	Recibida la ordenación firmada por el Director(a) General, el Director(a) de Liquidaciones y Garantías o el Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento remite correo electrónico a la DGRFS adjuntando el documento de ordenación del gasto, los archivos de integración con el ERP y el reporte de valores a girar.	Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento. Director(a) de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico con ordenación del gasto y anexos
9 PC	Validar, generar la cadena presupuestal y girar los recursos integrados en el ERP	<p>Cada vez que se remita la certificación de ordenación del gasto a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, el Gestor de operaciones y/o responsable, valida la información de la comunicación y los datos de la integración para continuar con la ejecución de la cadena presupuestal. Posteriormente se realiza el registro contable y las solicitudes de pago para realizar el giro de los recursos por el monto registrado en la ordenación del gasto a través del portal bancario.</p> <p>Una vez concluido el proceso de giro, se hace la actualización automática del estado de cada uno de los registros de la base de datos.</p> <p>PC: ¿El resultado del giro es exitoso?</p> <p>Si: Pasa a la actividad 10</p> <p>No: Se informa al beneficiario de giro la causal de rechazo con el fin de que actualice la información de la cuenta.</p> <p>Nota: Para la realización de esta acción se requiere como insumo la ejecución del procedimiento de "Ejecución de gastos: GEPR-PR03", "Generación de Solicitudes de Pago GEPR-PR16" "Validación y reconocimiento de otros pagos GEPR-PR32 y "Realización de pagos GEPR-PR26" del proceso de Gestión y Pago de Recursos.</p>	Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	<p>Integración del resultado del proceso de compensación con el sistema contable ERP</p> <p>Correo electrónico solicitando la corrección de inconsistencias cuando estas se presenten</p>
10 PC	Actualizar reporte de pagos	El gestor de operaciones de la SLA actualiza el archivo <i>Giros CANASTAS COVID CONSOLIDADO.xlsx</i> que contiene la relación de pagos realizados por concepto de canastas COVID de acuerdo con los recursos de las Resoluciones 1585, 2390 de 2021 y 081 de 2022.	Gestor Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Archivo Giros CANASTAS COVID CONSOLIDADO.xlsx actualizado

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Si: Continúa con actividad 11 No: Fin del procedimiento.		
11 PC	Solicitar instrucciones para el tratamiento de EPS en liquidación	El gestor de operaciones de la SLA genera comunicación dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud solicitando instrucciones para el tratamiento de los recursos no girados a favor de EPS en liquidación. La comunicación es radicada en Orfeo, revisada por el Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento y firmada por el Director(a) de Liquidaciones y Garantías. PC: ¿se recibe respuesta del Ministerio o de la Supersalud? Si: Regresa a la actividad 5 No: Continúa con actividad 12	Gestor de operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento Director(a) de Liquidaciones y Garantías.	Comunicaciones de salida radicadas en Orfeo y firmadas Comunicaciones de entrada con respuesta
12 PC	Requerir a las EPS en liquidación la programación de los recursos	En caso de no recibir respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social ni de la Superintendencia Nacional de Salud, el gestor de operaciones de la SLA genera comunicación dirigida a las EPS en liquidación solicitando la programación de los recursos no girados. La comunicación es radicada en Orfeo, revisada por el Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento y firmada por el Director(a) de Liquidaciones y Garantías. PC: ¿se recibe respuesta de la EPS con la programación de giro? Si: Regresa a la actividad 5 No: Regresa al inicio de la actividad	Gestor de operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento Subdirector(a) de Liquidaciones del Aseguramiento Director(a) de Liquidaciones y Garantías.	Comunicaciones de salida radicadas en Orfeo y firmadas Comunicaciones de entrada con respuesta

	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO CANASTAS COVID	Código:	COVID-PR05
		Versión:	01
		Fecha:	10/04/2024

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	<i>22 de marzo de 2024</i>	"Versión inicial"	Jaime Guillermo Castro; Gestor de Operaciones de la OAPCR.

9 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Omar Alejandro Gómez Rocha Gestor de Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.	Claudia Pulido Buitrago; subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento.	César Andrés Jimenez Valencia; Director de Liquidaciones y Garantías